



CONTRATO DE SUMINISTRO N° SG-SABYS-CV-185-2026	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VILLAPINZON, NIT 899.999.445-3
CONTRATISTA	JAVIER ANTONIO CARPINTERO FARFAN
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 80.397.241 expedida en Chocontá
OBJETO	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS Y HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DESTINADAS PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, CUNDINAMARCA
SUPERVISOR	SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
VALOR	SETENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$70.148.000) incluidos todos los impuestos que graven la actividad
PLAZO	UN (1) MES CONTADO A PARTIR DEL INICIO EN LA PLATAFORMA SECOP II.
CDP N°	2026000356

Entre los suscritos a saber **GILDARDO ANSISAR MELO GARNICA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.468.063 expedida en Villapinzón, en su calidad de Alcalde del Municipio de Villapinzón con número de identificación tributaria 899.999.445-3, y como tal su representante legal, según acta de posesión de fecha 26 de diciembre de 2023 suscrita ante la Notaría Única de Villapinzón, de conformidad con el Artículo 314 de la Constitución Nacional, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 11, literal b del numeral 3 del estatuto General de Contratación (ley 80/93), quien para los efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **JAVIER ANTONIO CARPINTERO FARFAN**, identificado con C.C. No. 80.397.241 expedida en Chocontá, con domicilio en la carrera 9 Nro. 3 – 59 Villapinzón, correo electrónico javiercarpin@gmail.com y teléfono 3132841541, quien para el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de suministro el que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1) Que mediante Resolución N° 1560 de junio 1 de 2026, se ordenó la apertura de convocatoria pública, mediante la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa Presencial No. SABYS-004-2026, en el cual, una vez realizado el proceso de calificación, el proponente JAVIER ANTONIO CARPINTERO FARFAN, cumplió con todos los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones y en la ley; 2) El contrato se adjudicó a través de resolución N° 1588 de junio 19 de 2026. 3) Este contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario N° 1082 de 2015, demás normas comerciales y civiles. 4) Para este fin se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026000356 expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio de Villapinzón en donde consta que en el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 2026 se cuenta con estos recursos. 5) Que el MUNICIPIO ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del contrato por medio del Secretario de Gobierno y Desarrollo Institucional, como su representante ante el CONTRATISTA. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** El CONTRATISTA se obliga a realizar para el MUNICIPIO, la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS Y HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DESTINADAS PARA EL FORTALECIMIENTO TECNOLÓGICO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, CUNDINAMARCA**, de acuerdo con las cantidades y los precios que se pactan en el presente contrato, de conformidad con el pliego de condiciones, sus adendas, y la oferta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES:** EL CONTRATISTA se obliga a realizar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas suministradas por el MUNICIPIO DE VILLAPINZON, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios entregados por el contratista y aprobados por el MUNICIPIO DE VILLAPINZON en los términos que señala este contrato y de conformidad con los pliegos de condiciones, y con la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integrante del presente contrato, según se describe a continuación: **PARAGRAFO PRIMERO:** El Contratista en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados sin autorización escrita y expresa del MUNICIPIO DE VILLAPINZON a través del ordenador del gasto. Si el contratista no cumple lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause al MUNICIPIO DE VILLAPINZON en razón de su acción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá entregar al



SUPERVISOR dentro del plazo fijado en la presente cláusula los documentos requeridos por este. El incumplimiento de lo anterior conllevará a que la administración no cancele los saldos pendientes del contrato, hasta tanto no se cumpla con esta obligación.
CLAUSULA TERCERA: CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS: EL CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO DE VILLAPINZON a ejecutar las actividades y servicios objeto del presente contrato a los precios unitarios y sin formula de reajustes como se establece en los estudios previos, pliegos de condiciones y propuesta del contratista, debiendo cumplir con la ejecución de cada ítem de acuerdo con lo pactado y según lo indicado a continuación:

EQUIPOS ADMINISTRACION MUNICIPAL				
NOMBRE PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
MONITOR	MONITOR CON RESOLUCIÓN QHD (2560X1440) OFRECE IMÁGENES INCREÍBLEMENTE DETALLADAS Y NÍTIDAS TIPO DE PANEL: IPS, RESOLUCIÓN PANTALLA: QHD, DISEÑO DE LA PANTALLA CURVO O PLANO, TAMAÑO PANTALLA: 27 " TAMAÑO PANTALLA: 60.96 CENTÍMETROS, CONTRASTE: 1000:1, VELOCIDAD DE RESPUESTA DEL MONITOR: 1 MS, FRECUENCIA DE ACTUALIZACIÓN: 200 HZ, HDR (ALTO RANGO DINÁMICO): HDR10, OPCIONES DE CONECTIVIDAD: 2X HDMI, 1X DISPLAYPORT, 1X USB, 1X AUX 3.5, TONALIDAD DE COLOR: NEGRO, DETALLES DEL PRODUCTO: GAMING, DIMENSIÓN CON SOPORTE (ANCH. X ALT. X PROF.): 613.2 X 463.1 X 217.4 MM, PESO DEL EQUIPO CON SOPORTE: 3.9 KG	6	1.100.000	6.600.000
COMPUTADOR TODO EN UNO	COMPUTADOR TODO EN UNO (ALL IN ONE), PROCESADOR: INTEL® CORE™ I5-1334U (13ª GENERACIÓN), 10 NÚCLEOS (2 DE ALTO RENDIMIENTO + 8 DE EFICIENCIA), 12 HILOS MULTITAREA, VELOCIDAD TURBO MÁXIMA: HASTA 4.60 GHZ, MEMORIA RAM: 16 GB DDR5 3200 MHZ, ALMACENAMIENTO: SSD M.2 NVME DE 512 – 1.000GB, PANTALLA: LCD LED DE 27" FULL HD (1920X1080) CON TECNOLOGÍA UWVA, ÁNGULOS AMPLIOS Y ANTIRREFLEJO PARA MAYOR COMODIDAD VISUAL, BRILLO: 250 NITS, GRÁFICOS INTEGRADOS: INTEL® GRAPHICS INTEGRADOS, SISTEMA OPERATIVO: WINDOWS 11 PRO DE 64 BITS EN ESPAÑOL, CONECTIVIDAD: WI-FI 6 (802.11AX) + BLUETOOTH 5.3, PUERTO ETHERNET RJ-45 GIGABIT PARA CONEXIÓN POR CABLE, 1 USB-C 3.2 GEN 1, 2 USB-A 3.2 GEN 1 (1 CON CARGA), 2 USB-A 2.0, SALIDA HDMI 1.4, CÁMARA Y AUDIO:, WEBCAM 5 MP CON DOBLE MICRÓFONO DIGITAL INTEGRADO, ALTAVOCES ESTÉREO INTEGRADOS CON CÓDEC REALTEK ALC3274 INCLUYE: TECLADO HP ALÁMBRICO EN ESPAÑOL, MOUSE HP ALÁMBRICO.	5	3.100.000	15.500.000
COMPUTADOR PORTATIL	COMPUTADOR PORTÁTIL PROCESADOR: INTEL® CORE 5 225U, NÚCLEOS DEL PROCESADOR:OCTA CORE, TURBO MÁXIMO DE HASTA 4,8 GHZ, 12 MB DE CACHÉ INTELIGENTE INTEL, GRAFICOS: GRÁFICOS INTEL® INTEGRADOS, MEMORIA: 1X 16 GB SODIMM DDR5-5600, RANURAS DE MEMORIA: DOS RANURAS SODIMM DDR5 CON CAPACIDAD DE DOBLE CANAL, ALMACENAMIENTO: SSD DE 512 GB M.2 2242 PCIE® 4.0X4 NVME®, CHIP DE AUDIO: AUDIO DE ALTA DEFINICIÓN (HD), CÓDEC REALTEK® ALC3287, ORADORES: ALTAVOCES ESTÉREO, 2 W X2, DOLBY AUDIO™, MICROFONO: 2X, MATRI, CAMARA: FHD 1080P CON OBTURADOR DE PRIVACIDAD, BATERIA: 45 WH, ADAPTADOR DE CORRIENTE: USB-C® DE 65 W (3 PINES), PANTALLA: PANTALLA IPS WUXGA DE 14" (1920 X 1200), 300 NITS, ANTIRREFLEJO, 45 % NTSC, 60 HZ, WLAN + BLUETOOTH: INTEL® WI-FI® 6 AX203, 802.11AX 2X2 + BT5.2, ETHERNET: 100/1000M (RJ-45), PUERTOS: 1X USB-A (USB 5 GBPS / USB 3.2 GEN 1), 1X USB-A (USB 5 GBPS / USB 3.2 GEN 1), SIEMPRE ACTIVO, 1X USB-C® (USB 10 GBPS / USB 3.2 GEN 2), CON USB PD 3.0 Y DISPLAYPORT™ 1.4, 1X USB-C® (THUNDERBOLT™ 4 / USB4® 40 GBPS), CON USB PD 3.0 Y DISPLAYPORT™ 2.1, 1X HDMI® 2.1, HASTA 4K/60HZ, 1 CONECTOR COMBINADO PARA AURICULARES Y MICRÓFONO (3,5 MM), 1X ETHERNET (RJ-45), 1X LECTOR DE TARJETAS SD	2	3.000.000	6.000.000
MEMORIA RAM	MEMORIA RAMM DDR4 DE 8 GB, CON FORMATO SODIMM, LÍNEA SODIMM, CUENTA CON UNA TASA DE TRANSFERENCIA DE 25600 MB/S., COMPATIBLE CON INTEL CORE Y AMD RYZEN, ALCANZA UNA VELOCIDAD DE 3.2 GHZ., CUENTA CON UNA TASA DE TRANSFERENCIA DE 25.6 GB/S., CAPACIDAD TOTAL DEL MÓDULO DE MEMORIA RAM 8 GB, CAPACIDAD INDIVIDUAL 8 GB, VOLTAJE DE ALIMENTACIÓN 1.2V.	8	300.000	2.400.000

Centro Administrativo Municipal

Carrera 5 N°4-25 / Código Postal 250810 / 856 5125-856 5243

alcaldia@villapinzon-cundinamarca.gov.co

www.villapinzon-cundinamarca.gov.co



DISCO SSD	DISCO SÓLIDO SSD INTERNO CON CAPACIDAD DE 512 GB, TIPO DE ALMACENAMIENTO DEL DISCO SSD, CACHÉ DE DATOS DE 64 MB, UBICACIÓN DEL DISCO RÍGIDO Y SSD: INTERNO, FACTOR DE FORMA DEL DISCO RÍGIDO Y SSD: 2.5", TEMPERATURA DE FUNCIONAMIENTO: 0 °C - 70 °C, ES GAMER: SI, RESISTENTE A GOLPES: SI, ANCHO: 6,99 CM, ALTURA: 0,69 CM, PROFUNDIDAD 10,03 CM, PESO: 59,5 G, CON TECNOLOGÍA 3D NAND, CON SISTEMA DE SEGURIDAD DE DATOS, CONECTIVIDAD SATA III, VERSIÓN SATA.	8	400.000	3.200.000
IMPRESORA	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL A COLOR CON WIFI, TECNOLOGÍA DE IMPRESIÓN: INYECCIÓN DE TINTA, TIPO DE IMPRESIÓN: COLOR, FUNCIONES DE LA IMPRESORA: COPIA, ESCANEADO, IMPRESIÓN, VOLTAJE: 110V, VELOCIDAD DE PROCESADOR 2MHZ, CANTIDAD DE CARTUCHOS: 4, TIPO DE PANTALLA: TÁCTIL A COLOR DE 2,4", ACCESORIOS INCLUIDOS: CARTUCHO DE TINTA, TIPO DE LA IMPRESORA: MULTIFUNCIONAL, VELOCIDAD MÁXIMA DE IMPRESIÓN EN BLANCO Y NEGRO: 33 PPM, CON WI-FI, CON PUERTO USB, CON BLUETOOTH, 5" X 13", 8, A4, ADF: CARTA, CAMA PLANA: CARTA, OFICIO, PESO: 7KG, CON ALIMENTADOR DE DOCUMENTOS AUTOMÁTICO, IMPRESIÓN A DOBLE CARA AUTOMÁTICA, CAPACIDAD PARA 250 HOJAS EN DOS BANDEJAS FRONTALES, CICLO DE TRABAJO MÁXIMO DE 20.000 PÁGINAS AL MES, PERMITEN IMPRIMIR HASTA 7.500 PÁGINAS ISO (NEGRO) Y HASTA 6.000 PÁGINAS ISO (COLOR).	4	2.200.000	8.800.000
ESTABILIZADOR	ESTABILIZACIÓN PROFESIONAL INTELIGENTE DE SÉPTIMA GENERACIÓN: ESTABILIDAD AVANZADA EN TRES EJES QUE MANTIENE LA CALIDAD DE IMAGEN INCLUSO EN TOMAS EN MOVIMIENTO, ANGULARES O VERTICALES, PERMITE SEGUIMIENTO INTELIGENTE CON DOCKKIT DE APPLE: CONEXIÓN RÁPIDA MEDIANTE NFC CON IPHONE PARA MANTENERTE SIEMPRE ENFOCADO Y COMENZAR A GRABAR AL INSTANTE., OFRECER GRABACIÓN DE AUDIO INTEGRADA Y FUNCIONES DE ILUMINACIÓN, BRINDANDO UN SOPORTE CREATIVO COMPLETO, ROTACIÓN PANORÁMICA ILIMITADA DE 360°: PERMITE CAPTURAR ÁNGULOS ÚNICOS Y PANORÁMICAS IMPRESIONANTES COMBINADAS CON SEGUIMIENTO FLUIDO, EMPUÑADURA ERGONÓMICA ULTRA CÓMODA: DISEÑADA PARA FACILITAR TOMAS EN ÁNGULO BAJO CON MAYOR COMODIDAD Y PRECISIÓN, TRÍPODE Y MANGO TELESCÓPICO INTEGRADOS: AMPLÍA EL CAMPO VISUAL Y OFRECE MAYOR ESTABILIDAD EN DIFERENTES TIPOS DE GRABACIÓN, AUTONOMÍA DE HASTA 10 HORAS: PERMITE GRABAR DURANTE TODO EL DÍA Y TAMBIÉN RECARGAR EL SMARTPHONE MEDIANTE EL PUERTO USB-C INTEGRADO, SHOTGUIDES Y EDICIÓN RÁPIDA SUGIERE TIPOS DE TOMA Y PERMITE EDITAR VIDEOS CON UN SOLO TOQUE PARA OBTENER RESULTADOS PROFESIONALES RÁPIDAMENTE, CONTENIDO ADICIONAL ABRAZADERA MAGNÉTICA PARA SMARTPHONE, CABLE DE CARGA Y GRABACIÓN DE AUDIO USB-C A USB-C (15 CM), BOLSA DE TRANSPORTE, CABLE DE CONEXIÓN USB-C A USB-C (50 CM), DIMENSIONES 190MM x 95MM x 46 MM, TIPO DE SOPORTE, BRAZO.	1	950.000	950.000
MICROFONOS	MICROFONO INALAMBRICO CON IA - GRABACIÓN 48KHZ/24BIT - COMPATIBLE CON USB-C, IPHONE Y JACK 3.5 MM, CANCELACIÓN DE RUIDO POR INTELIGENCIA ARTIFICIAL (REDUCCIÓN DINÁMICA DE HASTA -40 DB) TRANSMISIÓN ESTABLE DE HASTA 150 METROS SIN INTERFERENCIAS MEMORIA INTERNA DE 8 GB (HASTA 15 HORAS DE GRABACIÓN) COMPATIBLE CON USB-C, IPHONE Y JACK 3.5 MM BATERÍA CON AUTONOMÍA DE HASTA 10 HORAS (6 HORAS EN MODO DE GRABACIÓN) PANTALLA OLED DE ALTA DEFINICIÓN CLIP MAGNÉTICO CON PROTECCIÓN ANTIVIENTO INTEGRADA PARAVIENTO ROTATIVO CON SISTEMA ANTI DESPRENDIMIENTO MODO "SAFETY TRACK" Y AFINACIÓN AUTOMÁTICA DE GANANCIA Y TONO RESPUESTA EN FRECUENCIA DE 20HZ A 20KHZ ADMITE HASTA 4 RECEPTORES SIMULTÁNEOS, SISTEMAS OPERATIVOS COMPATIBLES: WINDOWS, IOS, WINDOWS 10, WINDOWS 8, DISPOSITIVOS COMPATIBLES: CELULARES, COMPUTADORES Y TABLET, CONECTORES DE ENTRADA: IPHONE, JACK 3.5 MM, TRS 3.5, USB C, CONECTORES DE SALIDA: USB-C, CONECTOR DE 8 PINES, TIPO DE ALIMENTACIÓN: BATERÍA, TIPO DE BATERÍA: ION DE LITIO, PATRONES POLARES: OMNIDIRECCIONAL, TIPOS DE MICRÓFONO: CONDENSADOR, FORMATOS DE MICRÓFONO: CORBATERO, SOLAPA, LAVALIER, SENSIBILIDAD: 42 DB, ESTUCHE DE CARGA: CON BATERÍA EXTRA PARA PROLONGAR EL USO, FILTROS	2	520.000	1.040.000



	LOW-CUT SELECCIONABLES: 75 HZ / 150 HZ, FORMATO DE GRABACIÓN: 48 KHZ / 24 BIT, DIMENSIONES APROXIMADAS DEL TRANSMISOR: DIÁMETRO ~ 26,1 MM x GROSOR ~ 10 MM, CONTENIDO DEL PAQUETE, 1 X RECEPTOR RX, 2 X TRANSMISORES TX, 1 X ESTUCHE DE CARGA , 1 X ADAPTADOR USB-C, 1 X ADAPTADOR LIGHTNING, 1 X CABLE TRS A TRS, 1 X CABLE USB-C A USB-A, 2 X IMANES, 1 X ESTUCHE DE TELA, 1 X MANUAL, 2 X PELUCHES DE FILTRO DE VIENTO, 2 X CLIPS MAGNÉTICOS.			
PILA	BATERÍA ORIGINAL RECARGABLE COMPATIBLE CON CANON EOS REBEL SL3, SERIE DE BATERÍAS: CANON LP-E17, CAPACIDAD DE LA BATERÍA: 1040MAH, TENSIÓN DE SALIDA: 7,2 VCC, QUÍMICA DE LA BATERÍA: IONES DE LITIO, PESO: 1,6 OZ/45,4G	1	370.000	370.000
DISCO DURO EXTERNO	DISCO DURO EXTERNO CAPACIDAD 2TB, RESISTENCIA A IMPACTOS FÍSICOS QUE PERMITE TRANSPORTAR LA UNIDAD DE FORMA SEGURA FUERA DEL ENTORNO DE ESCRITORIO, INTERFAZ USB 3.1 GEN 1 QUE FACILITA LA TRANSFERENCIA DE GRANDES VOLÚMENES DE DATOS ENTRE DISPOSITIVOS COMPATIBLES, ESTRUCTURA CON PROTECCIÓN CONTRA POLVO Y AGUA QUE PRESERVA LA INTEGRIDAD DE LOS ARCHIVOS ALMACENADOS EN EL DISCO, FACTOR DE FORMA DE 2.5 PULGADAS QUE OCUPA 13.27 CM DE ESPACIO PARA SU CONEXIÓN EN NOTEBOOKS Y COMPUTADORAS DE ESCRITORIO, INCLUYE SENSOR DE CHOQUE QUE DETIENE LA ACTIVIDAD DEL DISCO ANTE IMPACTOS PARA PREVENIR ERRORES DE LECTURA DE DATOS, CACHÉ DE DATOS 16 MB, TEMPERATURA DE FUNCIONAMIENTO 5 °C - 50 °C, VELOCIDAD DE ROTACIÓN 7,2 RPM, SISTEMAS OPERATIVOS SOPORTADOS: LINUX KERNEL 2.6, MACOS 10.6, WINDOWS 10, WINDOWS 7, WINDOWS 8, WINDOWS 8.1.	5	550.000	2.750.000
MOUSE	RESOLUCIÓN DEL SENSOR DE 1200 DPI PARA ALTA PRECISIÓN EN EL USO DIARIO, TECNOLOGÍA BLUETRACK PARA UN SEGUIMIENTO PRECISO EN DIVERSAS SUPERFICIES, CONEXIÓN USB PARA FÁCIL COMPATIBILIDAD CON DISPOSITIVOS, DISEÑO AMBIDIESTRO QUE SE ADAPTA A CUALQUIER USUARIO, CUENTA CON 3 BOTONES PARA FACILITAR LA NAVEGACIÓN, RUEDA DE DESPLAZAMIENTO PARA UN DESPLAZAMIENTO FLUIDO Y CONTROLADO, CABLE: 1.8 M DE LARGO (APROX.), DIMENSIONES APROXIMADAS: 104 X 63 X 35 MM, MATERIAL: BAJO HALÓGENO, RESISTENCIA: ADMITE LIMPIEZA CON PAÑOS DESINFECTANTES HASTA 1.000 VECES.	8	51.000	408.000
CABLES DE PODER	CABLE DE PODER CORRIENTE 110V FUENTE, TIPO DE USO MONITOR, CPU, IMPRESORA, TV, FUENTES, AMPERAJE 10A, TIPO DE CONECTOR C13, DE 1.5 METROS	6	50.000	300.000
TECLADO PARA COMPUTADOR	IDIOMA DEL TECLADO: ESPAÑOL LATINOAMÉRICA, COLOR NEGRO, ARQUITECTURA DE MEMBRANA PARA PULSACIONES SILENCIOSAS, CONEXIÓN USB 3.0 PARA TECLADO DE FÁCIL INSTALACIÓN, TECLADO CON DISEÑO QWERTY EFICIENTE.	5	70.000	350.000
MANGO SOPORTE MICROFONO SOLAPA INALAMBRIICO ENTREVISTA	SOPORTE DE MICRÓFONO, TIPO DE SOPORTE: DE MANO, TIPO DE BASE: MANGO, ALTURA MÁXIMA: 24.8 CM, CON UN PESO DE 900 G, SU COLOR NEGRO LE CONFIERE UN ASPECTO ELEGANTE Y PROFESIONAL, IDEAL PARA EVENTOS FORMALES O GRABACIONES EN ESTUDIO.	2	70.000	140.000
SUBTOTAL				48.808.000

EQUIPOS ESTACION DE POLICIA				
NOMBRE PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
COMPUTADOR DE ESCRITORIO TODO EN UNO	COMPUTADOR FACTOR DE FORMA: AIO (ALL IN ONE), AÑO DE FABRICACIÓN: ÚLTIMA VERSIÓN CON RESPECTO A LA VIGENCIA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, PANTALLA: TECNOLOGÍA DE PANEL IPS O EQUIVALENTE (WVA, PLS, ETC.) MÍNIMO 23"8, MÁXIMO 27". BEZEL LATERALES: BORDERLESS, LA PANTALLA: DEBE SER ANTIRREFLEJO Y NO TÁCTIL, LA BASE DE LA PANTALLA: DEBE PERMITIR INCLINACIÓN Y ALTURA AJUSTABLE, RESOLUCIÓN MÍNIMA DE LA PANTALLA: 1920*1080 (FULL HD), COLOR DEL EQUIPO DE CÓMPUTO: NEGRO O GRIS,	2	5.100.000	10.200.000

Centro Administrativo Municipal

Carrera 5 N°4-25 / Código Postal 250810 / 856 5125-856 5243

alcaldia@villapinzon-cundinamarca.gov.co

www.villapinzon-cundinamarca.gov.co



PROCESADOR : FECHA DE LANZAMIENTO: DEBE ESTAR DENTRO DE LOS 18 MESES ANTERIORES A LA FECHA DE LANZAMIENTO POR PARTE DEL FABRICANTE DEL PROCESADOR. LA FECHA DE LANZAMIENTO DEL PROCESADOR DEBERÁ ESTAR PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB OFICIAL DEL FABRICANTE., POTENCIA DE DISEÑO TÉRMICO (TDP): MÍNIMO 65W, NÚMERO DE CORES: MÍNIMO 14, NÚMERO DE SUBPROCESOS: MÍNIMO 14, FRECUENCIA MÁXIMA TURBO: MÍNIMO 5 GHZ, MEMORIA CACHE: MÍNIMO 26 MB, TIPO: PROCESADOR PARA AMBIENTE CORPORATIVO, Y MODELO PARA AMBIENTE EMPRESARIAL. EL BIOS DEBE ESTAR BLOQUEADO PARA LA OPCIÓN DE OVERCLOCKING. DEBE SER VERIFICABLE EN LA PÁGINA WEB DEL FABRICANTE DEL EQUIPO, ANEXAR CERTIFICACIÓN: DEL FABRICANTE DEL PROCESADOR OFERTADO, DONDE SEA POSIBLE VERIFICAR QUE EL PROCESADOR ES PARA AMBIENTE CORPORATIVO Y QUE CUMPLE CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS, ANEXAR LINK: DONDE SE EVIDENCIE TODAS LAS ESPECIFICACIONES MÍNIMAS RELACIONADAS CON EL PROCESADOR A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DEL FABRICANTE DEL PROCESADOR,

ADMINISTRACIÓN FUERA DE BANDA: MÍNIMO DEBE TENER HABILITADA LA ADMINISTRACIÓN FUERA DE BANDA.

DISCO DURO: CAPACIDAD: MÍNIMO UNA (01) UNIDAD DE ESTADO SÓLIDO SSD, 512 GB, GEN 4X4 PCIE NVME M.2

MEMORIA RAM: MÍNIMO: DDR5 16 GB, CONFIGURACIÓN: DEBE SER DDR5 5600 MT/S, O SUPERIOR, EN CONFIGURACIÓN (1x16 GB O SUPERIOR) O DUAL CHANNEL (2x8 GB O SUPERIOR).

TARJETA DE VIDEO: GRÁFICOS INTEGRADOS DEL MISMO FABRICANTE DEL PROCESADOR, CON SOPORTE MÍNIMO PARA RESOLUCIÓN FULL HD (1920x1080) Y SALIDA SIMULTÁNEA A DOS MONITORES.

CÁMARA WEB: INTEGRADA: MÍNIMO 5 MP FHD CON CAPACIDAD IR Y MICRÓFONO INTEGRADO CON CAPACIDAD IR Y MICRÓFONO INTEGRADO. DEBE INCLUIR UN MECANISMO FÍSICO DE SEGURIDAD DE PRIVACIDAD, INTEGRADO AL EQUIPO, QUE PERMITA LA DESACTIVACIÓN DE LA CÁMARA DE MANERA MANUAL.

FUENTE DE PODER INTERNA:

MARCA: MARCA: ESPECIFICAR (DE LA MISMA MARCA DEL FABRICANTE DEL COMPUTADOR) MODELO: ESPECIFICAR FUENTE INTERNA: DEBE DAR CUMPLIMIENTO A LA CERTIFICACIÓN 80 PLUS: INTERNA GOLD O SUPERIOR. LA FUENTE PROPUESTA SE DEBE PODER VERIFICAR EN LA PÁGINA [HTTP://80PLUS.ORG/](http://80PLUS.ORG/) O VERIFICABLE EN LA PÁGINA DEL FABRICANTE (ANEXAR URL). LA FUENTE DE PODER DEBE SER COMPATIBLE CON EL FACTOR DE FORMA DEL EQUIPO DE CÓMPUTO SOLICITADO.

PUERTOS:

ENTRADA: ENTRADA: MÍNIMO 6 PUERTOS USB (TIPO A O C), DE LOS CUALES AL MENOS 2 DEBEN SER USB 3.2 GEN 2 (10 GBPS) O SUPERIOR. SALIDA: SALIDA DE VIDEO MEDIANTE DISPLAYPORT Y HDMI, NATIVA.

MULTIMEDIA: CONECTORES AURICULARES Y MICRÓFONO DE 3,5 MM DISPOSITIVO DE SONIDO INTEGRADO 2 PARLANTES CADA UNO DE MÍNIMO 2W PARA UN TOTAL DE MÍNIMO 4W. MICRÓFONO INTEGRADO.

PERIFÉRICOS:

MOUSE: DEBE CONTAR CON CABLE DE CONEXIÓN USB, CON SENSOR ÓPTICO, DEBE TENER 2 BOTONES Y SCROLL, (DE LA MISMA MARCA DEL FABRICANTE DEL COMPUTADOR).

TECLADO: EN ESPAÑOL DEBE CONTAR CON CABLE CON CONEXIÓN USB, EN ESPAÑOL DISTRIBUCIÓN LATINOAMERICANA, (DE LA MISMA MARCA DEL FABRICANTE DEL COMPUTADOR).

DISPOSITIVO DE RED: ETHERNET (RJ-45) 10/100/1000 INTEGRADA CON COMPATIBILIDAD NATIVA DE IPV6 EN COEXISTENCIA CON IPV4.

PATCH CORD: SUMINISTRO PATCH CORD CATEGORÍA 6A DE FÁBRICA DE MÍNIMO 3 MTS.

TARJETA GRAFICA: INTEGRADA DE LA MISMA MARCA DEL PROCESADOR, MÍNIMO UHD.

ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD: SEGURIDAD CON CHIP TPM (TRUSTED PLATFORM MODULE), VERSIÓN 2.0 O SUPERIOR, DISCRETO, EMBEBIDO O SUPERIOR.



	<p>CERTIFICACIONES: EL OFERENTE DEBE GARANTIZAR QUE, LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO CUENTAN CON LAS SIGUIENTES CERTIFICACIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CERTIFICACIÓN QUE INDIQUE QUE LOS EQUIPOS OFRECIDOS SON DE UN FABRICANTE CON REPRESENTACIÓN EN COLOMBIA, (ANEXAR CERTIFICACIÓN). • CERTIFICACIÓN EPEAT GOLD CLIMATE PLUS, (ANEXAR CERTIFICACIÓN). • CERTIFICACIÓN EN EL ESTÁNDAR MILITAR MIL-STD 810H (ANEXAR CERTIFICACIÓN). • CERTIFICACIÓN TCO CERTIFIED, (ANEXAR CERTIFICACIÓN). • CERTIFICACIÓN TRUSTED COMPUTING GROUP MIEMBRO ACTIVE EN CATEGORÍA CONTRIBUTOR O PROMOTER. VERIFICABLE EN EL DOMINIO HTTPS://TRUSTEDCOMPUTINGGROUP.ORG/, (ANEXAR CERTIFICACIÓN). • CERTIFICACIÓN ENERGY STAR VERSIÓN 9.X O SUPERIOR, (ANEXAR CERTIFICACIÓN). • CERTIFICACIÓN QUE INDIQUE QUE LOS EQUIPOS OFRECIDOS CUENTAN CON SISTEMA OPERATIVO INSTALADO POR EL FABRICANTE. (ANEXAR CERTIFICACIÓN). <p>SISTEMA OPERATIVO: LICENCIAMIENTO DEL SISTEMA OPERATIVO LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DEBERÁN ENTREGARSE CON WINDOWS 11 PRO OEM, VERSIÓN DE 64 BITS EN ESPAÑOL, PREINSTALADO DESDE FÁBRICA, DEBIDAMENTE ACTIVADO Y COMPLETAMENTE FUNCIONAL. LA VERSIÓN DEL SISTEMA OPERATIVO DEBE CORRESPONDER A LA MÁS RECIENTE DISPONIBLE EN PLANTA.</p>			
LICENCIA DE OFIMÁTICA INSTALADA EN CADA EQUIPO DE CÓMPUTO	<p>OFIMÁTICA MICROSOFT OFFICE HOME & BUSINESS ÚLTIMA VERSIÓN LIBERADA EN EL MERCADO ESD (ELECTRONIC SOFTWARE DISTRIBUTION) EDICIÓN DE 64 BITS.</p> <p>EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR LA LICENCIA DE OFIMÁTICA INSTALADA EN CADA EQUIPO DE CÓMPUTO EN COORDINACIÓN CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, QUIEN DARÁ LOS LINEAMIENTOS PREVIOS RESPECTIVOS PARA LA ACTIVACIÓN DE LAS MISMAS.</p> <p>EL CONTRATISTA DEBE ENTREGAR AL SUPERVISOR DEL CONTRATO; DOCUMENTO EN EXCEL QUE INCLUYA TODA LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS LICENCIAS, EL CUAL, A TRAVÉS DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, DEBERÁ SER INTEGRADO EN UNA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA DE ANÁLISIS DE DATOS, QUE PERMITA LA GESTIÓN Y VISUALIZACIÓN DE TODA LA INFORMACIÓN QUE MÁS ADELANTE SE RELACIONA, ASÍ:</p> <p>* PARA EL PROCESO DE ALISTAMIENTO E INSTALACIÓN DE LA OFIMÁTICA, EN CADA UNO DE LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA LA POLICÍA NACIONAL, ES IMPORTANTE TENER PRESENTE QUE, EN COORDINACIÓN CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, SE DARÁN LOS LINEAMIENTOS PREVIOS RESPECTIVOS PARA ESTABLECER LOS PARÁMETROS EN LA ELABORACIÓN DE LA NEMOTECNIA DEL TOTAL DE LAS CUENTAS DE CORREO, PARA LA RESPECTIVA ACTIVACIÓN Y ADMINISTRACIÓN.</p> <p>EL CONTRATISTA SE OBLIGA A NO SUMINISTRAR, REVELAR O DAR A CONOCER, LOS USUARIOS, CONTRASEÑAS, CUENTAS DE CORREO, NÚMEROS DE CELULAR, LUGARES DE DISTRIBUCIÓN Y DEMÁS INFORMACIÓN QUE SEA REGISTRADA EN EL DOCUMENTO EXCEL A PERSONAS AJENAS A LA INSTITUCIÓN O PERTENECIENTES A LA MISMA (LA INFORMACIÓN SOLAMENTE DEBERÁ SER ENTREGADA AL SUPERVISOR DEL CONTRATO).</p> <p>ASÍ MISMO, SE OBLIGA AL CONTRATISTA ENTREGAR EL DOCUMENTO EXCEL EN VERSIÓN EDITABLE (CON ROLES DE LECTURA Y ESCRITURA), SIN RESTRICCIONES DE NINGÚN TIPO Y SIN LIMITACIONES DE EDICIÓN, CON EL PROPÓSITO DE LOGRAR ADICIONAR INFORMACIÓN CONSIDERANDO LAS NECESIDADES DE LA INSTITUCIÓN, SIN QUE ESTO GENERE COSTOS ADICIONALES A LA POLICÍA NACIONAL.</p>	2	1.950.000	3.900.000
IMPRESORA MULTIFUNCIONAL MULTICOLOR	<p>IMPRESORA MULTIFUNCIONAL COLOR RANGO DESCRIPCIÓN DE LA MÁQUINA: TIPO: MULTIFUNCIONAL (IMPRESORA, FOTOCOPIADORA, SCANNER), TECNOLOGÍA DE IMPRESIÓN: INYECCIÓN – TANK, CONECTIVIDAD USB, 2.0 O SUPERIOR, WI-FI DIRECT, CAPACIDAD ENTRADA DE PAPEL</p>	2	3.620.000	7.240.000



MÍNIMO 100 HOJAS., ESCÁNER CAMA PLANA SI, COMPATIBILIDAD SISTEMAS OPERATIVOS WINDOWS 7 Y SUPERIORES, FUNCIONALIDAD IMPRESIÓN: VELOCIDAD DE IMPRESIÓN MÍNIMO 9 PPM (A COLOR)., RESOLUCIÓN DE IMPRESIÓN MÍNIMO 1200 X 1200 DPI, DUPLEX AUTOMÁTICO SI, SALIDA DE LA PRIMERA PAGINA MÁXIMO 16 SEGUNDOS FUNCIONALIDAD DE COPIADO: DEBE PERMITIR COPIAR DESDE: CAMA PLANA, VELOCIDAD DE COPIADO MÍNIMO 5 CPM (A COLOR). FUNCIONALIDAD DE ESCANEADO: RESOLUCIÓN DEL ESCÁNER MÍNIMO 1200 X 1200 DPI.			
SUB TOTAL			21.340.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDOS TODOS LOS VALORES			70.148.000

CLAUSULA CUARTA. LOCALIZACION: El lugar de ejecución del Contrato es dentro de la jurisdicción del Municipio de Villapinzón- Cundinamarca. **CLAUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo de los pliegos de condiciones. 5. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato, cumpliendo con el plazo establecido en la cláusula octava del presente Contrato. 8. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de **SETENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$70.148.000)** incluidos todos los impuestos que graven la actividad, incluido IVA, impuestos, tasas contribuciones, estampillas y permisos del Orden Nacional, Departamental, Distrital o Municipal. El valor final del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas y/o entregadas a satisfacción de la Entidad Contratante, por los valores o precios unitarios fijos sin formula de reajustes pactados para el respectivo ítem. **CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO:** El municipio pagará al Contratista, el valor del presente Contrato de la siguiente manera: Un pago por el valor total del contrato, previa radicación informe de ejecución detallado de los bienes debidamente entregados, certificación de ingreso al almacén, suscripción del acta de recibo total a satisfacción, certificación de aportes a la seguridad social integral y parafiscales y/o planillas correspondientes según sea el caso, factura o cuenta de cobro. Para efectos de autorizar cada uno de los pagos que se determinen de acuerdo al análisis realizado, deberá acreditarse por parte del contratista que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Al igual estarán sujetos a los informes periódicos y final de supervisión. EL MUNICIPIO, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC) de la entidad. Estos se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal que se anexa al presente estudio. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato será de un (1) mes contado a partir del inicio en la plataforma SECOP II. **CLAUSULA NOVENA: CUIDADO DE LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS:** Desde la fecha de iniciación de las actividades y servicios hasta la entrega final de los bienes, EL CONTRATISTA asume bajo su responsabilidad el cuidado de los mismos. En caso de que se produzca daño, pérdida o desperfecto de los bienes o de alguna parte de ellos, EL CONTRATISTA deberá repararlos y reponerlos a su costa, de manera que al momento de la entrega definitiva al MUNICIPIO DE VILLAPINZON las actividades y servicios estén en buenas condiciones y estado, de conformidad con las condiciones del presente contrato y con las instrucciones del SUPERVISOR. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIA UNICA:** EL CONTRATISTA se obliga dentro del plazo definido en el cronograma a constituir a favor del MUNICIPIO DE VILLAPINZON las Garantías requeridas en el presente documento y en los estudios previos, otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera, en la cual se debe incluir como asegurado y beneficiario al MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:



Característica	Condición												
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.												
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN identificado con NIT. 899.999.445-3												
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Amparo</th> <th>Vigencia</th> <th>Valor Asegurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td> <td>Plazo del contrato y seis (6) meses más.</td> <td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td> </tr> <tr> <td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td> <td>Plazo del contrato y un (1) año más.</td> <td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td> </tr> <tr> <td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td> <td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td> <td>Cinco por ciento (5%) del valor del contrato</td> </tr> </tbody> </table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y seis (6) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Plazo del contrato y un (1) año más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado										
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y seis (6) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato										
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Plazo del contrato y un (1) año más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato										
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato											
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. 												
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421 												

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Entregar los elementos conforme a la oferta presentada, cumpliendo con los estándares de calidad y los plazos establecidos, de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas aceptadas por la entidad. 2. Atender de manera oportuna las observaciones, sugerencias o requerimientos realizados por la entidad contratante, a través del supervisor del contrato. 3. Realizar la entrega de los elementos objeto del presente proceso en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Villapinzón. En caso de requerirse cambios en alguno de ellos, el contratista dispondrá de un plazo máximo de quince (15) días para efectuar las modificaciones correspondientes. 4. Garantizar que los elementos suministrados sean de alta calidad y correspondan a marcas reconocidas en el mercado, asegurando así su durabilidad y cumplimiento de normas técnicas aplicables. 5. El contratista se obliga a desarrollar y ejecutar el objeto contratado cumpliendo a cabalidad las especificaciones técnicas y cantidades de bienes y suministros tal como están estipulados en el presupuesto oficial del contrato y la oferta presentada por el contratista y actuando en concordancia a las instrucciones y recomendaciones de la supervisión quien representa al Municipio. 6. Cumplir con todas las demás obligaciones que resulten inherentes para la correcta ejecución del objeto contractual. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las



condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor, siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. 2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. 4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la Ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. 7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad. 11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de estos. 12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 13. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso, so pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. 14. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZON:** Son obligaciones entre otras las siguientes: 1. Pagar al contratista el precio pactado en el contrato. 2. Ejercer la supervisión del contrato realizando el seguimiento a las labores desarrolladas y expedir la certificación de cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. 3. Poner a disposición del contratista la información necesaria para efecto del cumplimiento del objeto contractual y las condiciones pactadas, de forma directa, completa y oportuna y a través de los enlaces designados al inicio del contrato. 4. Asistir diligentemente al contratista en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones e impedimentos en las labores del contratista. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA:** El contratista asume y así lo acepta, los siguientes riesgos: 1) El contratista asume los riesgos por transporte, suministro y almacenamiento de los bienes hasta la entrega final. 2) Riesgos por falta de suministro de los servicios públicos de energía y agua. 3) Riesgo por el cierre temporal de vía públicas que permitan el acceso a la unidad donde se ejecutan las actividades y servicios. 4) Riesgo de la seguridad del personal (del contratista, subcontratistas, empleados administrativos o personal visitante) en caso de atentados terroristas generados por cualquier organización al margen de la ley dentro de las instalaciones donde se ejecuta el proyecto. 5) Asume el riesgo que se genera por las condiciones de orden público que se presenten en la región. (Estas son de fuerza mayor o caso fortuito). 6) Riesgo por las alzas inesperadas en el valor de algún(os) insumo(s) de los materiales utilizados en las actividades y servicios. 7) Asume el riesgo del Bodegaje de los bienes que se va a suministrar. 8) Asume el riesgo por incendio, terremoto que afecte el contrato. 9) Asume el riesgo de accidentes que se generen por la movilización o empleo de máquinas o equipos empleados en la construcción del proyecto. 10) Asume el riesgo en cuanto a que las actividades y servicios a ejecutar y que ejecute se ajuste a los permisos y licencias. 11) En el evento de que por cualquier motivo sea necesario ampliar el plazo de ejecución del contrato, el contratista mantendrá los mismos precios ofertados y pactados, estos mismos precios se mantendrán (y así lo autoriza el contratista en el evento en que la ejecución del contrato sea necesario ejecutar actividades adicionales y/o mayores cantidades, por lo que queda claro, que el MUNICIPIO DE VILLAPINZON no reconocerá sumas superiores a las pactadas en el contrato principal y el contratista con la sola presentación de su propuesta autoriza tal situación. 12) Que se presente un imprevisto imputable al contratista que impida la terminación de las actividades y servicios en el plazo máximo de ejecución prevista, impidiendo a la administración la cancelación de los recursos dentro de la respectiva vigencia, en cuyo caso se perderían el valor pendiente por cancelar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con los establecido en el



Artículo 14, Numeral 2º de la Ley 80 de 1993, en el presente Contrato, además de sus estipulaciones, se entienden incorporadas las disposiciones previstas en los Artículos 15, 16 y 17 del citado Estatuto Contractual. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1o. de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito al MUNICIPIO DE VILLAPINZON las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, acompañándolo de la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará al MUNICIPIO DE VILLAPINZON dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo, el CONTRATISTA anexará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito al MUNICIPIO DE VILLAPINZON dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario; vencidos los cuales el MUNICIPIO DE VILLAPINZON podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo, el cual será notificado al CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el CONTRATISTA se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía única que ampara el contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS:** La mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA por medio del presente Contrato, dará derecho AL MUNICIPIO DE VILLAPINZON para imponer a aquel multas diarias del uno por mil (1X1000) del valor del Contrato hasta por diez (10) días, las cuales se podrán descontar de los saldos a favor del contratista quien así lo acepta y autoriza expresamente la tasación, y descuento de las mismas en sede administrativa. Llegado el caso, su imposición se hará mediante Resolución motivada de MUNICIPIO DE VILLAPINZON en la que se expresare (n) la (s) que dio (eron) lugar a ella (s). Dicha Resolución se notificará personalmente al CONTRATISTA y si ello no fuere posible se notificará de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo. Contra dicha Providencia cabe el recurso de Reposición que podrá ser interpuesto por EL CONTRATISTA dentro del término legal. Ejecutoriado el Acto Administrativo, su parte resolutive deberá comunicarse a la Cámara de Comercio respectiva y a la Procuraduría General de la Nación y publicarse además en el Diario Oficial a cargo del sancionado. PARAGRAFO.- El valor de las multas ingresará a la Tesorería Municipal del Municipio de Villapinzón. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** Las partes convienen que por el simple retardo en la entrega de los suministros, de conformidad con lo previsto en la cláusula octava del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del mismo, se acuerda pagar a título de pena parcial, una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retardo en la entrega del suministro que de acuerdo con las estipulaciones contractuales siempre deberá cumplirse en una fecha cierta y determinada. Esta cláusula se pacta de conformidad con lo establecido en el artículo 1608 del código civil y para el efecto se entiende que el contratista se haya en mora por el simple hecho de no cumplir su obligación dentro del término estipulado, Para el efecto, el CONTRATISTA autoriza expresamente la tasación y descuento directo de la suma que se liquide por concepto de la pena o (penas) parcial (parciales) frente al retardo. Las penas parciales de que trata la presente cláusula serán computadas de manera sucesiva a partir del día siguiente en que debió cumplirse con la prestación de entregar lo contratado. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** De conformidad con lo establecido en esta cláusula, al MUNICIPIO DE VILLAPINZON queda facultado para descontar directamente de los saldos a favor del contratista y sin necesidad de constituir en mora al mismo, la suma equivalente que de conformidad con lo establecido en la presente cláusula se liquide por concepto de la pena parcial que genere el simple retardo en la entrega. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Con el fin de apremiar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO TERCERO:** Adicionalmente el contratista autoriza expresamente la tasación, y descuento de penas parciales que se harán efectivas en sede administrativa frente al incumplimiento de obligaciones administrativas que serán equivalentes al 0.01% del valor total del contrato, sin que la suma de éstas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del vencimiento del plazo con que deban cumplirse los siguientes requerimientos por parte del contratante directamente o del SUPERVISOR. esta pena podrá causarse frente al incumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales: 1. Entrega de documentación pertinente a programación del contrato; 2. No suministrar los elementos de acuerdo con les especificaciones técnicas, 3. No asistir a las citaciones del MUNICIPIO DE VILLAPINZON ordenadas por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento de las prestaciones anteriormente descritas se entenderá cuando la administración o el SUPERVISOR haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplirlas, mediante solicitud escrita. Si el contratista hiciera caso omiso al primer requerimiento y sin que



a la fecha estipulada se hubiere obtenido la información administrativa requerida, se le reconvenirá por segunda vez y una vez vencido el término determinado por la entidad para que se allegue la información solicitada se entenderá acaecido el retardo y en consecuencia se liquidará la suma que resulte a título de pena de conformidad con lo establecido en el presente parágrafo.

PARAGRAFO CUARTO. - NATURALEZA DE LA PENA: Las sumas que se deriven de la aplicación de la presente cláusula se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MUNICIPIO DE VILLAPINZON se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO QUINTO: LOS RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula décima tercera como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Municipal del municipio de VILLAPINZON. **PARAGRAFO SEXTO: PROCEDIMIENTO APLICAR LA PENA PARCIAL:** a) Una vez se vencido el plazo de ejecución del presente contrato, el SUPERVISOR, deberá requerir por escrito al contratista dentro de los tres (3) días siguientes, para que informe al MUNICIPIO DE VILLAPINZON las razones de su incumplimiento, aportando las pruebas que sustenten las razones aducidas. b) posteriormente los argumentos y pruebas presentadas por el contratista serán analizadas por la administración con el fin de determinar si el retardo en la entrega de los bienes contratados, obedecen a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la ley 95 de 1890 o el hecho de un tercero. c) De encontrarse probado que el retardo se debe a las circunstancias antes descritas no aplicará la pena establecida en la presente cláusula., d) caso contrario se procederá a liquidar la pena por parte de la administración en la forma prevista en la presente cláusula, acto que constará por escrito y tendrá el aval de los respectivos comités y el ordenador del gasto. e) simultáneamente remitida copia del acta al contratista se informará a la sección administrativa para que proceda a realizar los trámites pertinentes al descuento de la suma que se liquide a título de pena, de conformidad con lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEPTIMO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Municipal del municipio de VILLAPINZON. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En cuanto hace la caducidad y sus efectos el presente Contrato estará sometido a los que expresamente prevé el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en los artículos 82 de la Ley 104 de 1993, modificada y prorrogada por la Ley 241 de 1995 en sus artículos 45 y 61 respectivamente y 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes del capítulo II de la Ley 418 de 1997. En todo caso, la declaración de la caducidad administrativa del Contrato se hará mediante resolución motivada del MUNICIPIO DE VILLAPINZON en la que se manifestará la (s) causa (s) que dio (eron) lugar a ella. Dicha providencia deberá ser notificada de conformidad con las prescripciones del C.C.A., contra ella procede el recurso de reposición en los términos del mismo Código. En firma la Resolución que decreta la caducidad administrativa, este Contrato quedará definitivamente terminado y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, EL CONTRATISTA No tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de orden constitucional y legal de inhabilidades e incompatibilidades. **CLAUSULA VIGESIMA: VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES:** EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación del personal (administrativo, operativo y subcontratos) que utilizará para la ejecución del proyecto lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el MUNICIPIO DE VILLAPINZON adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde a EL CONTRATISTA la obligación de realizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, dando cumplimiento a lo pactado en el presente contrato y a lo exigido en la ley. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SUPERVISION:** La Supervisión será ejercida por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Institucional, quien entre otras tendrá las siguientes funciones: a) Vigilancia técnica de los trabajos para que se lleven a cabo de acuerdo a las especificaciones pactadas en el presente contrato. b) Medir y autorizar el pago de las cantidades ejecutadas a satisfacción del Municipio, al igual que ordenar la reposición del trabajo defectuoso, y exigir paz y salvo por pagos laborales en la ejecución del contrato; así como la afiliación de los mismos a SGSSS y caja de compensación. c) Las demás actividades establecidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Manual de Contratación del Municipio y demás normas concordantes. Para el cumplimiento de sus funciones de la supervisión, se cumplirán las siguientes directrices por el servidor público del Municipio de VILLAPINZON: **1.** Supervisar técnica y administrativamente el desarrollo y ejecución del contrato lo que le permitirá acceder en cualquier momento a las instalaciones físicas y a los documentos e información que soportan la labor del contratista. **2.** Exigir a los contratistas la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del proyecto de que se trate. **3.** Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de ejecución del contrato según los términos pactados, y tendrá la facultad de requerir al contratista para que corrija los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir. **4.** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y servicios



contratados cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el contrato. **5.** Aprobar o desaprobar, en los términos y con los efectos previstos en los contratos las actividades y servicios, bienes y servicios que hayan sido objeto de contratación. **6.** Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor del contrato considere pertinente, las condiciones de ejecución de las actividades y servicios, bienes y servicios que hayan sido contratados. **7.** Reportar los incumplimientos y deficiencias observadas en la ejecución de los contratos, ante la dependencia jurídica de la unidad ejecutora, a efecto de que la misma tome las acciones legales pertinentes. **8.** Vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo del contrato. **9.** Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución, en la forma establecida en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de recibo definitivo del objeto contractual, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. Si no existiere acuerdo entre las partes o si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato y que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN procederá a liquidarlo unilateralmente, en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar la ejecución del mismo salvo previa autorización escrita del MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN no quedando está obligada a dar las razones que le asistan para negarlo. **PARAGRAFO:** Cualquier reclamo que el CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por el MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, deberá hacerse por escrito, debidamente fundamentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que recibió la orden. La presentación del reclamo no dará derecho a EL CONTRATISTA a suspender las actividades y servicios y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba del MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN una orden diferente. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: PARTICIPACION COMUNITARIA:** Este contrato estará dispuesto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo consagrado en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: SUJECION A LA LEY COLOMBIANA:** Para todos los efectos a que haya lugar, este contrato se somete a la Ley Colombiana y a las autoridades competentes del país, habida consideración de que el contrato se suscribe en Colombia y se ejecutará en el país. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO LEGAL:** Las partes contratantes declaran que para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales que se deriven del presente contrato, fijan como domicilio legal el MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: GASTOS:** Los gastos que se causen con motivo del perfeccionamiento y ejecución del contrato serán sufragados en su totalidad por el Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: DOCUMENTOS:** Forman parte del presente contrato y se anexan al mismo, los siguientes documentos: a) Propuesta del Contratista. b) Resolución de Adjudicación, c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. e) Garantía Única aprobada por el MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN. f) Cantidades y especificaciones técnicas. g) Estudios previos, h) Recibos de Pago de Impuestos, i) Los demás documentos relacionados en el presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE ESTE CONTRATO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere que sea firmado por el CONTRATISTA y el MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN y la expedición del respectivo registro presupuestal. **CLÁUSULA TRIGESIMA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y la aprobación de la misma por MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, la suscripción del acta de iniciación del contrato por parte del contratista, el supervisor y ordenador del gasto, la existencia del registro presupuestal. Igualmente, el CONTRATISTA deberá pagar los impuestos y derechos. EL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN está exento del pago de estos impuestos y derechos. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en la mencionada Ley y a la conciliación, amigable composición y transacción. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA dentro de la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA: SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL.** El contratista debe cumplir todos los requisitos legales vigentes en materia de salud ocupacional y seguridad industrial desde el inicio de la ejecución del contrato hasta su terminación, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 9ª de 1979 Artículo 81, 776 de 2002 los Decretos 614 de 1984, Decreto 1295 de 1994, Resolución número 1401 de 2007: Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo, con el fin de identificar las causas, hechos y situaciones que los han generado, e implementar las medidas correctivas encaminadas a eliminar o minimizar condiciones de riesgo y



evitar su recurrencia. **CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA: CLÁUSULA AMBIENTAL.** EL CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento durante el desarrollo del contrato, a todas las medidas ambientales establecidas por GOBIERNO NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y AUTORIDADES AMBIENTALES. Es obligación especial del CONTRATISTA ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, EL CONTRATISTA tomará todas las medidas preventivas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables y se sujetará a las normas relativas al control de la misma, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera, al subsuelo ni a los cuerpos de agua. EL CONTRATISTA correrá con los costos de indemnización por cualquier perjuicio ocasionado por los empleados, agentes y subcontratistas al medio ambiente. El incumplimiento de estas obligaciones lo hará acreedor de las multas o aplicación de la cláusula penal pecuniaria de que trata este contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

El presente clausulado con la aprobación electrónica el proceso contractual realizado a través del SECOP II, se entiende aceptado por las partes.

Revisó componente jurídico: Fanny Yolima Zamora García/ Asesora Jurídica Externa